



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 017

Fecha (dd/mm/aaaa): 8/02/2023

E: Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|------------------|-------------------------------------|----------------------------|--|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 003 2021 00138 00 | Ordinario | JUDISSA RUEDA MEJIA | DEYSI YOHANA CAÑAS JIMENEZ | Auto resuelve renuncia poder No se atiende la solicitud de renuncia al poder que formula el profesional del derecho Dr. OSCAR OVIDIO DIAZ RAMIREZ en escrito que precede, en razón a que no cumple con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C. G. P., esto es, no se aporta la comunicación enviada a la poderdante señalando la renuncia. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2021 00192 00 | Ordinario | HECTOR JOSE HERRERA ECHEVERRIA | PORVENIR SA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M) DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para continuar con el desarrollo de las audiencias de las que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2021 00377 00 | Ordinario | GENNY PATRICIA CARRILLO QUINTANA | ALIANZA DIAGNOSTICA S.A. | Auto Admite Llamamiento en Garantía ACEPTAR el llamamiento en garantía contra la ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES ARL AXXA COLPATRIA, formulado por el apoderado judicial de la parte demandada ALIANZA DIAGNÓSTICA S. A., y se ordena citar al Representante legal o quien haga sus veces, para notificarle el presente auto, concediéndole diez (10) días hábiles para que intervenga en el proceso conforme a lo expuesto. | 07/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|------------------|-------------------------------------|--------------------------|--|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 003 2021 00512 00 | Ordinario | NORALBA SALAS ALVAREZ | PROTECCION SA | Auto que Resuelve Sobre la Contestación TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-. TÉNGASE por contestada en término la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIA PORVENIR S.A. TÉNGASE por contestada en término la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. TÉNGASE por contestada en término la demanda por parte de la demandada OLD MUTUAL hoy SKADIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. ACEPTAR el llamamiento en garantía contra MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., formulado por el apoderado judicial de la parte demandada OLD MUTUAL hoy SKADIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., y se ordena citar los representantes legales o quien haga sus veces, para notificarles el presente auto, concediéndoles diez (10) días hábiles para que intervengan en el proceso conforme a lo expuesto. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00146 00 | Ordinario | MAYRA KATHERINNE CASTAÑEDA CALDERON | EIVOS COLOMBIA SAS | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00167 00 | Ordinario | MIGUEL ANGEL RUEDA SANDOVAL | MI CARGA TRANSPORTES SAS | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00176 00 | Ordinario | OSCAR SAMUEL MARTINEZ PALOMINO | VICTOR JULIO CEPEDA | Auto que Resuelve Sobre la Contestación TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte del demandado VICTOR JULIO CEPEDA ESPINEL. FIJESE la hora de la UNA DE LA TARDE (1:00 p.m.) del día VEINTIRÉS (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), para la práctica de la audiencia de las que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social. | 07/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|------------------|-------------------------------|--|--|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 003 2022 00179 00 | Ordinario | JOHN ALEXANDER JAIMES ABRIL | CONSTRUCTORES DEL ORIENTE COLOMBIANO SAS CONSORICOL | Auto que Resuelve Sobre la Contestación TENER por NO contestada la demanda por el demandado CONSTRUCTORES DEL ORIENTE COLOMBIANO S. A. S. FIJESE la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.) del día VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), para la práctica de la audiencia de la que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00185 00 | Ordinario | GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA | MERCEDES BONILLA DALLOS O MERCEDES BONILLA DE ALVAREZ | Auto que Resuelve Sobre la Contestación TENER por NO contestada la reforma de la demanda por la demandada MERCEDES BONILLA DE ÁLVAREZ. FIJESE la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.) del día VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), para la práctica de la audiencia de la que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00189 00 | Ordinario | MAYERLIDT ROJAS SANDOVAL | ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. | Auto Requiere Apoderado Parte demandante para que en el término de tres (03) días, remita al correo institucional de este Despacho, prueba con la que acredite constancia de entrega de notificación del auto admisorio de la demanda, del escrito de demanda subsanado y de sus anexos a los demandados SALUD TOTAL EPS SA, SANITAS S. A. S., ASMET SALUD E. P. S. S. A. S., REMY IPS S. A. S., NUEVA EPS y EPS FAMISANAR S. A. S., con el fin de poder determinar si los demandados dieron contestación dentro del término legal establecido para ello. Señálese al profesional del derecho que con la constancia de notificación deberá evidenciarse que se remitió copia del escrito de subsanación de la demanda tal y como lo ordenó la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020. | 07/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|------------------|-----------------------------------|--|--|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 003 2022 00192 00 | Ordinario | CARLOS ANDRES CARRILLO MEZ A | GOBERNACION DE SANTANDER | Auto que Resuelve Sobre la Contestación TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte el demandado GOBERNACIÓN DE SANTANDER. TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte del demandado MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte del demandado MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. TENER por NO contestada la demanda por el demandado CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE -EN REORGANIZACIÓN. ACEPTAR la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial del demandante. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00192 00 | Ordinario | CARLOS ANDRES CARRILLO MEZ A | GOBERNACION DE SANTANDER | Auto reconoce personería Se reconoce personería jurídica a la Dra. SILVIA CAROLINA RINCÓN SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.672.397 y tarjeta profesional N° 243.403 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandado MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y se da por revocado el poder otorgado al profesional del derecho PEDRO JOSÉ SANTANA ORTEGA. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00268 00 | Ordinario | LIGIA RUTH ARENAS AMAYA | PROTECCION SA | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00347 00 | Ordinario | LUIS ALFREDO LANDINEZ RUEDA | ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00356 00 | Ordinario | SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. | POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00385 00 | Ordinario | CANDIDA LEON ACEVEDO | ANASTASIA CELEDON | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00418 00 | Ordinario | NEIG DE JESUS PRASCA MENDEZ | GOBERNACION DE SANTANDER SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|------------------|----------------------------|--|---|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 003 2022 00448 00 | Ordinario | SONIA YANETH PAEZ MARTINEZ | PORVENIR SA | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2022 00463 00 | Ordinario | GLORIA ALBARRACIN VELOZA | COLEGIO INTEGRADO LOS ANDES CIANDES | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2023 00004 00 | Ordinario | YERLYN ELIANA OSPINO REYES | TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE - CANAL TRO | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2023 00007 00 | Ordinario | AUDELINA CASTELLANOS VERA | PROTECCION SA | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |
| 68001 31 05 003 2023 00013 00 | Ordinario | JOSE GRATINIANO VILLAREAL | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES | Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado. | 07/02/2023 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 8/02/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**EFRAÍN VANEGAS GALEANO
SECRETARIO**